



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/G1-0052/03/24

Oficio N°: ORGRO.SGPARN.UARRN.0229/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de marzo de 2024

COMUNIDAD DE COCHOAPA EL GRANDE, MPIO. COCHOAPA EL GRANDE

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 15 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° GRO.UARRN.0388/2021 de fecha 21 de Mayo de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
COMUNIDAD DE COCHOAPA EL GRANDE, Cochoapa el Grande, P-12-078-CEG-001/21, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 140.875 Metros cúbicos rollo	8	1	8	28084001	28084008
COMUNIDAD DE COCHOAPA EL GRANDE, Cochoapa el Grande, P-12-078-CEG-001/21, celulósicos, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 13.744 Metros cúbicos rollo	1	9	9	28084009	28084009
COMUNIDAD DE COCHOAPA EL GRANDE, Cochoapa el Grande, P-12-078-CEG-001/21, madera en rollo, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 888.830 Metros cúbicos rollo	49	10	58	28084010	28084058
COMUNIDAD DE COCHOAPA EL GRANDE, Cochoapa el Grande, P-12-078-CEG-001/21, celulósicos, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 146.109 Metros cúbicos rollo	8	59	66	28084059	28084066
COMUNIDAD DE COCHOAPA EL GRANDE, Cochoapa el Grande, P-12-078-CEG-001/21, madera en rollo, <i>Quercus conspersa</i> , (encino), 34.771 Metros cúbicos rollo	2	67	68	28084067	28084068
COMUNIDAD DE COCHOAPA EL GRANDE, Cochoapa el Grande, P-12-078-CEG-001/21, celulósicos, <i>Quercus conspersa</i> , (encino), 24.340 Metros cúbicos rollo	1	69	69	28084069	28084069
COMUNIDAD DE COCHOAPA EL GRANDE, Cochoapa el Grande, P-12-078-CEG-001/21, madera en rollo, <i>Quercus scytophylla</i> , (ENCINO), 45.075 Metros cúbicos rollo	3	70	72	28084070	28084072
COMUNIDAD DE COCHOAPA EL GRANDE, Cochoapa el Grande, P-12-078-CEG-001/21, celulósicos, <i>Quercus scytophylla</i> , (ENCINO), 37.236 Metros cúbicos rollo	2	73	74	28084073	28084074





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/G1-0052/03/24

Oficio N°: ORGRO.SGPARN.UARRN.0229/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de marzo de 2024

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE **EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA** **PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.
ASG*NCG*MLL*OBG*RRF

